

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Enero Veinticinco (25) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref. Proceso Pertencia (Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de Mínima Cuantía) No. 2021-00007-00.

Demandante. FLAMINIO CENDALES GOMEZ.

Demandado. MARGARITA MOGOLLON DE MURCIA Y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS.

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P. el Juzgado INADMITE la presente demanda de Pertencia por (Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de Mínima Cuantía); promovida mediante apoderado Judicial por el señor FLAMINIO CENDALES GOMEZ, contra MARGARITA MOGOLLON DE MURCIA Y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS; y concede a la parte demandante el termino de cinco (5) días, para subsanar la demanda en lo siguiente, so pena de ser rechazada:

- 1) Se debe indicar en el poder contra quien o quienes se presenta la demanda de Pertencia, e igualmente indicar el Número del folio de matrícula inmobiliaria respecto del bien materia de usucapión.
- 2) Alléguese copia del acta de defunción de quien aparece como titular de derechos reales señora MARGARITA MOGOLLON DE MURCIA.
- 3) Indique claramente la identificación del predio a Usucapir, sus linderos, los colindantes actuales y el nombre con que se conoce el predio en la región.
- 4) Debe dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 87 del Código General del Proceso (Por ser un proceso declarativo, se debe dirigir la demanda contra los Herederos determinados e Indeterminados y demás personas Indeterminadas que se crean con algún derecho en el inmueble materia de Usucapión).

NOTIFIQUESE

El Juez

*Carlos Ortiz Diaz*  
CARLOS ORTIZ DIAZ.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima - Cundinamarca

De anterior

007

26 ENE 2021

se estancó